

- A quienes hayan ingresado entre el 1º de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2010 se les solicitará como requisito una antigüedad mínima de 3 tres años en la actividad docente para tener derecho a percibir el estímulo al desempeño académico
- Se acuerda otorgar un 10% de incremento sobre este estímulo a partir de la entrada en vigencia del presente contrato colectivo, al personal que cumpla con los lineamientos siguientes, establecidos de común acuerdo entre el Director y el Sindicato.
- Se acuerda excluir del presente estímulo al personal que haya ingresado al servicio docente después del 1º. de agosto de 2010.

Artículo 69.- El personal docente tendrá derecho a participar en la convocatoria que emite el Tecnológico Nacional de México (TecNM), a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados para recibir el estímulo al desempeño académico de acuerdo con los montos y lineamientos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 70.- El personal sindicalizado administrativo y de Servicios Básicos tendrá derecho a participar en un Programa de Estímulos al Desempeño Administrativo y de Servicios Básicos por un monto anual equivalente a 50 salarios mínimos mensuales del SMV, que será otorgado a partir del año 2018 al personal administrativo sindicalizado, cuyos lineamientos se establecen en la convocatoria correspondiente.

Los estímulos se dividirán de manera proporcional entre personal administrativo y de servicios básicos y serán concursados de 25 SMV por semestre. Para el caso del primer semestre del año, la emisión de la convocatoria y la evaluación correspondiente será durante los meses de abril y mayo para pagarse en la segunda quincena del mes de mayo; en cuanto al segundo semestre el proceso se llevará a cabo durante los meses de octubre y noviembre correspondiendo el pago a la segunda quincena del mes de noviembre.

Artículo 71.- El Tecnológico a través de sus áreas o departamentos, se compromete a entregar en tiempo y forma la documentación necesaria para que el personal docente, administrativo y de apoyo pueda participar en las diferentes convocatorias emitidas por organismos públicos Federales, Estatales y Municipales, así como privados.

Artículo 72.- Los trabajadores disfrutarán de los salarios que se especifican en el tabulador que forma parte del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales Autorizados que emite el Tecnológico Nacional de México (TecNM). El Tecnológico se compromete a entregar al sindicato una copia de la estructura orgánica que es reportada al TecNM de manera anual.

Artículo 73.- Por concepto de cumplir 10 diez años, 15 quince años, 20 veinte años y 25 Veinticinco años y 30 años de servicios, se pagará al trabajador sindicalizado por única vez en ese año y por evento un bono por antigüedad por un importe neto de acuerdo con la siguiente tabla

- 10 Años de servicio \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
- 15 Años de servicio \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- 20 Años de servicio \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

- 25 Años de servicio \$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N)
- 30 Años de servicio \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

Ambas partes acuerdan aplicar los montos convenidos en el presente artículo a partir del ejercicio fiscal 2018 para los trabajadores que cumplan años de servicio en el año en curso. Pagaderos en la quincena próxima siguiente de haber cumplido los años arriba establecidos. Si un trabajador llegase a fallecer seis meses antes de cumplir los años de servicio a que hace referencia el presente artículo, y antes de la entrega oficial del estímulo, el tecnológico se obliga a pagar el importe correspondiente a quien(es) haya(n) sido designado(s) como beneficiario(s), en la fecha establecida por la propia Institución.

Artículo 74.- Se conviene en que los trabajadores académicos que funjan como sinodales de exámenes profesionales, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato colectivo de trabajo recibirán un pago de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Dicho pago se efectuará en la segunda quincena hábil posterior a la fecha en que se entregue al Departamento de Personal el reporte final de actos protocolarios de titulación.

Artículo 75.- Los trabajadores académicos que funjan como instructores de cursos de verano, especiales y propedéuticos, tendrán como pago por sus servicios \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora clase menos los impuestos correspondientes, con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 30. Para los casos de cursos de verano y especiales en que el grupo rebase la cantidad de 30 alumnos el Instituto realizará al docente un pago adicional correspondiente al 30% del costo del curso por cada alumno excedente. Dicho pago se realizará en la segunda quincena del mes de agosto siempre y cuando el docente haya cumplido con los requisitos y lineamientos para la liberación del curso.

Estos cursos deberán ser asignados en primera instancia al personal académico de acuerdo con la normatividad aplicable, y solo en el caso de que no exista disponibilidad por parte de estos, podrá participar el personal administrativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 76.- El Tecnológico pagará proporcionalmente al tiempo trabajado e ingreso acumulado durante el año de calendario 57 días de sueldo nominal por concepto de aguinaldo, considerando para el personal docente la integración de los siguientes conceptos: despensa, estímulo académico y prima de antigüedad; y para el personal administrativo y de apoyo, los conceptos de: despensa y prima de antigüedad; el cual se cubrirá en la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 77.- A partir del primero de enero de cada año se iniciará un Fondo de Ahorro con la aportación de 11.5 días al año del sueldo vigente del mes por parte del Tecnológico y 11.5 días de sueldo al año por parte del trabajador, prorrateados quincenalmente en el transcurso del año para entregarse a cada trabajador en enero del año siguiente.

Artículo 78.- Se conviene en que los trabajadores tienen derecho al pago de una prima vacacional anual equivalente a 24 días de salario diario. Esta prima será pagada con 12 días en el periodo vacacional de semana santa y de pascua y con 12 días en el periodo vacacional

en el mes de diciembre. Los impuestos generados por este concepto serán cubiertos por el Instituto.

Artículo 79.- El Tecnológico proporcionará cuando menos un uniforme al año a los trabajadores, de acuerdo al área de adscripción para su identificación, considerando las actividades a desempeñar, el cual deberá portarse los días lunes, miércoles y viernes, así como en eventos de carácter oficial en los que se les dará una previa comunicación.

Artículo 80.- Cuando fallezca un trabajador por causa natural o cualquiera que no sea accidental, el Instituto pagará a los beneficiarios que éste haya designado, un apoyo correspondiente a \$26,500.00 (Veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de ayuda para los gastos de defunción que se generen, este apoyo será hasta en tres eventos por año, con el único requisito de que sea utilizado para gastos funerarios y la facturación se expida a nombre del Tecnológico. Esta prestación también aplicará en beneficio del trabajador de la siguiente manera:

1. Cuando el trabajador sea soltero (a) sin hijos, en el fallecimiento de sus padres.
2. Cuando el trabajador sea soltero (a) con hijos, en el fallecimiento de los hijos.
3. Cuando se trate de trabajadores (as) casados o en concubinato, en el fallecimiento de su esposa (o) o concubina (o) padres e hijos.

Artículo 81.- A manera de estímulo, se pagará a todos los trabajadores un bono por el importe de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con motivo del día del trabajador de la educación a cubrirse el 15 de mayo de cada año.

Artículo 82.- El Tecnológico se obliga a ofrecer por lo menos dos cursos semestrales de actualización y formación académica para las diferentes áreas que tenga establecidas en sus planes y programas de estudio en coordinación con las academias correspondientes.

El personal técnico de apoyo, de servicios generales y administrativo recibirá cursos de capacitación y adiestramiento presenciales según las necesidades específicas de cada área. Para el personal administrativo los cursos podrán ser en línea o presenciales según las necesidades institucionales.

El Tecnológico también ofrecerá al año hasta \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar los gastos de titulación entre todo el personal sindicalizado, de la manera siguiente:

1. \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N) para Titulación de bachillerato o su equivalente y de Licenciatura.
2. \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N) para Titulación de Maestría.
3. \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N) para Titulación de Doctorado.
4. \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N) para certificaciones avalada por instituciones oficiales.

En todos los casos el trabajador que reciba este beneficio deberá presentar el comprobante con los requisitos fiscales establecidos.

Artículo 83.- De acuerdo con los montos establecidos en el Programa Operativo Anual, el Tecnológico ofrecerá apoyo económico exclusivamente al personal docente para acudir

a Congresos o Simposiums Nacionales, hasta por 6 seis eventos al año, tomando como referencia las propuestas de las seis academias correspondientes.

Artículo 84.- El Tecnológico gestionará en tiempo y forma la bibliografía necesaria para que los docentes cumplan con el desarrollo de los planes y programas de estudio que imparten y que solicite cada una de las academias.

Artículo 85.- El Tecnológico proporcionará a los trabajadores un estímulo por puntualidad y asistencia de 25 días al año, según las asistencias mensuales, de manera que se obtenga o pierda por periodos de treinta días. Accederán a este estímulo aquellos trabajadores que no acumulen más de 3 tres retardos de hasta 10 diez minutos en un mes. Las incapacidades por motivos de salud y debidamente justificadas por la dependencia de salud del estado no serán sujetas de pérdida de este estímulo del mes en que ocurre el evento.

Artículo 86.- El Tecnológico mantendrá en sus instalaciones, botiquines debidamente integrados y ubicados estratégicamente para proporcionar primeros auxilios. Los laboratorios, talleres y almacén se dotarán de los equipos necesarios contra incendio.

Artículo 87.- El Tecnológico otorgará las siguientes prestaciones:

- I. Becas semestrales en beneficio de los trabajadores y sus hijos consistentes en la condonación del pago de preinscripción, inscripción, y reinscripción, para los estudios en el Tecnológico a nivel Licenciatura.
- II. Se otorgará al personal en forma gratuita el acceso a todos los eventos culturales, científicos y deportivos patrocinados por el Tecnológico.
- III. Se otorgarán cuatro becas por año a trabajadores que realicen estudios de maestría y doctorado en programas afines a las líneas de conocimiento que promueve el Tecnológico y que estén inscritos en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad. Estas becas consistirán en un apoyo económico por el 50% del costo de la inscripción durante la duración del programa. Los trabajadores que obtengan este beneficio deberán renunciar al apoyo económico señalado en el artículo 82 del presente contrato, asimismo, deberán apegarse a las reglas de operación que para su efecto establezca la dirección general de común acuerdo con el sindicato.

Artículo 88.- Se conviene en otorgar un permiso económico durante el año calendario. El permiso económico consistirá en la autorización de hasta 6 días de ausencia con goce de sueldo, pudiendo ser en días continuos o discontinuos, los cuales se podrán autorizar previo acuerdo entre el Tecnológico y el sindicato mediando tres días hábiles entre la solicitud y la fecha del permiso. Asimismo, se conviene otorgar hasta 6 pases de entrada o de salida, pudiendo ser de un solo tipo o una combinación entre ambos hasta por un máximo de tres horas cada uno.

Adicionalmente, a manera de estímulo el Tecnológico acuerda pagar a los trabajadores los permisos económicos no utilizados y tomando en consideración el salario diario integrado, se pagarán en la segunda quincena del mes de enero.

Artículo 89.- Se contará con un periodo de receso inter semestral de cuatro semanas hábiles previo al inicio de cada ciclo escolar de acuerdo con el calendario de trabajo del Instituto.

Artículo 90.- Al personal del Tecnológico comisionado fuera de la localidad, se le otorgarán viáticos en tiempo y forma con base en las tarifas autorizadas, debiendo comprobar los mismos en términos de los procedimientos internos.

Artículo 91.- El Tecnológico otorgará en beneficio del trabajador, las prestaciones autorizadas por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, para Organismos Descentralizados Estatales (ODES). El Tecnológico se obliga a entregar copia de dicho documento a más tardar una semana después de recibir la actualización correspondiente.

Artículo 92.- Con la finalidad de apoyar la economía de los trabajadores del Tecnológico dispensa por la cantidad de \$1,200.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) al personal con un nivel salarial igual o menor a 7 de acuerdo con el tabulador vigente. Esta prestación será otorgada en la primera quincena del mes de agosto.

CAPITULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES.

Artículo 93.- El Tecnológico entregará al sindicato una aportación mensual de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para gastos de administración y actividades sindicales que erogue el Sindicato, mismos que deberán depositarse los primeros 10 días de cada mes en la cuenta del sindicato, contra entrega de recibo correspondiente; este pago surtirá efecto a partir de la firma del presente contrato.

Artículo 94.- El Tecnológico se compromete a asignar de manera permanente un espacio dentro de sus instalaciones para la realización de actividades sindicales.

Artículo 95.- El Tecnológico permitirá al Sindicato en términos de sus Estatutos, la realización de reuniones ordinarias y extraordinarias en las instalaciones del Instituto y fuera de horas de trabajo, previa solicitud de permiso y notificación a la Dirección.

Artículo 96.- Para ejercer sus facultades de representación de los agremiados del sindicato al

- 1.- Secretario general
- 2.- Secretario de organización.

Se les autoriza hasta un máximo de diez horas por semana.

Para el caso en que las responsabilidades recaigan en un trabajador administrativo, este deberá notificar por escrito a la Dirección las horas dentro de la jornada laboral que destinará para el desempeño de su responsabilidad sindical.

Para el caso de los permisos para las gestiones fuera de la institución educativa el trámite se realizará de la siguiente manera:

- A. Mediante oficio se notificará a la dirección, para su conocimiento.
- B. Una vez realizada la notificación, la dirección emitirá el documento correspondiente.
- C. Para efectos de justificación el o los responsables emitirán un informe simple de su

gestión.

Para el caso de que la institución educativa otorgue recursos económicos para la comisión, se tendrá que justificar con todos los requisitos fiscales correspondiente al área de recursos financieros.

Artículo 97.- El Tecnológico se obliga a descontar del salario tabular de los trabajadores sindicalizados el 1% uno por ciento en concepto de aportación sindical, esto en razón de encontrarse estipulado en el artículo 31 de los Estatutos Sindicales, y depositar el importe correspondiente en la cuenta sindical dentro de los 3 primeros días hábiles del mes.

Artículo 98.- El sindicato tendrá derecho a denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a las normas institucionales de ingreso, promoción y permanencia del personal sindicalizado para el efecto de que resuelva lo procedente en el término de ley.

Artículo 99.- Los trabajadores tienen derecho a recibir distinciones, estímulos y recompensas que les corresponden de acuerdo al reglamento del Tecnológico y al presente contrato.

Artículo 100.- El Tecnológico otorgará durante el año calendario la cantidad de \$70,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N) para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio del personal sindicalizado, previa solicitud del Secretario General. Adicionalmente el Sindicato asume la responsabilidad de entregar la comprobación fiscal correspondiente sobre la aplicación de estos recursos.

Artículo 101.- El Tecnológico se obliga a aportar antes del 31 de diciembre del presente año, las cuotas por cesantía y vejez no aportadas y retroactivas de los trabajadores activos desde su ingreso a este Tecnológico y hasta septiembre de 2004. Sobre este asunto, el Tecnológico se compromete a entregar al sindicato los documentos probatorios una vez se cumpla con el 100% de las aportaciones.

Artículo 102.- El Tecnológico otorgará la permanencia de los trabajadores con base en los "Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en educación superior tecnológica".

CAPÍTULO DÉCIMO

DERECHO DE SINDICALIZACIÓN Y HUELGA DE LOS TRABAJADORES

Artículo 103.- El Tecnológico reconoce en todo momento, el derecho de los trabajadores a formar parte del sindicato.

Artículo 104.- El Tecnológico respetará en todo tiempo, el ejercicio del derecho de huelga del sindicato tal y como se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

**CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

Artículo 105.- El Contrato Colectivo de Trabajo se revisará por las partes cuando menos cada dos años en su clausulado y cada año en su tabulador.

Artículo 106.- El contenido del Contrato Colectivo de Trabajo se extiende a todos los trabajadores sindicalizados que laboren para el Tecnológico.

Artículo 107.- Este convenio se hará por triplicado debiendo entregarse un ejemplar a cada una de las partes y depositar otro tanto en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Artículo 108.- El Contrato Colectivo de Trabajo surtirá sus efectos a partir del 01 de enero del 2024, independientemente de la fecha de su depósito ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Se imprimirá un ejemplar para entregarse a cada trabajador del Instituto.

Artículo 109.- El Tecnológico gestionará ante la H. Junta Directiva la permanencia de los trabajadores administrativos y de apoyo, con base en los lineamientos que emita la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Artículo 110.- Es responsabilidad del Tecnológico realizar las gestiones necesarias para la aplicación de los Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en educación del TecNM, de conformidad con las definitividades autorizadas por la Dirección General del TecNM, y aplicarlas a partir del semestre febrero – julio 2024.

Artículo 111.- Ambas partes convienen en otorgar el incremento que hace mención el artículo 91 de este contrato de manera retroactiva, a partir del mes de abril de 2024.

Artículo 112.- Se conviene que, cuando cualquier trabajador administrativo, de servicios o docente tenga alguna incidencia en el sistema OLIN (registro de entradas y salidas de personal), el Tecnológico hará válidas las evidencias establecidas en los lineamientos que acrediten su permanencia tanto en el centro de trabajo como en su área asignada y en el caso de los docentes, en las aulas que indique su horario laboral. Notificando al trabajador la incidencia detectada.

Artículo 113.- Se conviene otorgar al personal docente en su jornada laboral, 5 días hábiles previos al inicio del semestre en curso, para la realización de instrumentaciones y programación de las actividades correspondientes al inicio de clases.

**CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
TRANSITORIOS**

Artículo 1.- El Tecnológico gestionará el recurso y su reglamento correspondiente para establecer las bases del año sabático.

Artículo 2.- El Tecnológico se compromete a realizar todas las gestiones con FONACOT o con empresas que proporcionen créditos al trabajador.

Artículo 3.- El Tecnológico se compromete en términos de la disponibilidad financiera, a proporcionar al menos un uniforme deportivo al año a las selecciones de trabajadores sindicalizados que compitan en torneos oficiales en las diferentes ramas deportivas.

Artículo 4.- El Tecnológico se compromete a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos adicionales que permitan otorgar al trabajador sindicalizado el beneficio de una prestación denominada "ajuste al calendario" consistente en la percepción anual extraordinaria de cinco días de salario.

Artículo 5.- Para el cumplimiento del artículo 110, se establece que la actualización de los lineamientos mencionados, se realizaran a partir de la firma del presente contrato.



J. JESÚS SOLÓRZANO RUBIO

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P.



JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P